

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Vicente Irazo Enguita.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Diego Martínez Barrio.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

(De la Gaceta núm. 351.)

Ministerio de Industria y Comercio

Por orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de octubre último, se confirmó en sus cargos a los miembros de la Comisión del Cáñamo, que se constituyó el día 14 de julio último, sin excluir a ninguno de ellos. Al reunirse éstos nuevamente, se observa el error material padecido, no mencionando al Vocal representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes, del país o exóticas, al

publicar el decreto de 18 de octubre del corriente año, que constituye nuevamente la Comisión que fué creada en 28 de abril del mismo año, por lo que, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo tercero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, se considerará redactado en la siguiente forma: "Se constituirá en el Ministerio de Industria y Comercio una Comisión formada por un Ingeniero de la de la Dirección general de Agricultura, un Ingeniero de la Dirección general de Industria, un representante por los fabricantes rastrilladores, otro por los cultivadores, otro por los hiladores mecánicos, otro por los fabricantes de tejidos de cáñamo y un representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes del país o exóticas".

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
FÉLIX GORDÓN ORDÁS

(De la Gaceta núm. 351.)

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Por este Ministerio se ha resuelto conceder al teniente de Carabineros con destino en esa unidad D. Manuel Parrón Navarro, la adición de dos barras rojas al distintivo del Tercio que posee actualmente con una, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 26 de noviembre de 1932 (D. O. número 263).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente, ayudante de profesor de la Academia y Colegios de Carabineros, que ha de desempeñar las clases que le designe el Jefe de Estudios de los indicados Centros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo, del Instituto, que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Figueras Fausto Pérez Fernández,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia para asuntos propios, para Nice (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 15 de diciembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Inspector general de Carabineros; señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Figueras.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias de los aspirantes a ingreso en el Instituto para Carabineros de Infantería, de las distintas categorías, que solicitan mejora de clasificación, recibidas en los meses de octubre y noviembre, así como para Carabineros de mar, con fecha corriente, y recibidos los documentos y reintegros en el mes actual,

Este Ministerio ha acordado adoptar para cada uno de los individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Francisco Fernández Navarro y termina con Bernabé Belmonte Cuadrado, la resolución que se consig-

na en los epígrafes correspondientes, debiendo hacérsela saber a los interesados las Autoridades respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

P. D.,
JOSÉ DE LARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

ANOTADOS EN LA CUARTA CATEGORIA

Cabos con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Francisco Fernández Navarro, del regimiento Infantería núm. 38.
Juan Monje Fernández, del ídem id. número 7.

Sin el beneficio anterior

Juan Gómez Urtizberea, del regimiento de Artillería pesada núm. 3.

Soldado

Pedro Borrego Martín de Aviación Militar.

ANOTADOS EN LA QUINTA CATEGORIA

Sargentos

Francisco Pastor Barroso, reside en Adra (Almería).
José Martínez Domínguez, del regimiento de Infantería núm. 23.
Antonio Hernández Paredes, del ídem de Artillería de Costa núm. 3.

Cabos con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Lorenzo Pérez Márquez, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.
Manuel Chuso Asunción, de la ídem ídem.

Antonio Vivas Moreno, del regimiento de Ferrocarriles.

Martín Cañedo Cañedo, del ídem de Infantería núm. 35.

Vicente Fernández Rey, de la Sección de Destinos de la octava división orgánica.

Manuel Palacios Fernández, de la ídem ídem.

Francisco de la Vega Domínguez, del regimiento de Infantería núm. 15.

Juan Aguado Casas, del ídem id.

Andrés de la Dehesa Martín, del ídem ídem número 35.

Emilio Cid Siles, del ídem ídem número 9.

Ignacio Ruiz Urdín, del ídem id. número 14.

Juan Molano Iglesias, del batallón de Cazadores de África núm. 4.

Eusebio Geanini Hernández, del regimiento de Infantería núm. 26.

Valentín Rodríguez Márquez, del ídem ídem número 21.

Ernesto Quintana Caballero, del ídem ídem número 26.

José Carretero Sánchez, del Tercio.

Luis González Graupera, del batallón de Cazadores de África núm. 3.

Manuel Anguita Ramos, del regimiento de Infantería núm. 9.

Sebastián Tello Bazaga, del ídem id. número 21.

Antonio Porras Martín, del ídem id. número 15.

José Cervilla Aranda, del ídem id. número 2.

Feliciano Pavón del Barco, del batallón de Cazadores de África núm. 8.

Leandro Toba Pérez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Domingo Melgar Montero, del regimiento de Infantería núm. 17.

Rafael Madariaga Heredia, del ídem de Cazadores de Caballería núm. 8.

Nicolás González Fernández, del Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Manuel López Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 17.

Manuel García Ramos, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

José Martínez del Moral, del regimiento de Infantería núm. 33.

Antonio Moreno Rodríguez, del batallón de Montaña núm. 3.

Lucas Alejo García, del regimiento de Infantería núm. 14.

Luis Sastre Urrutia, del ídem id.

Antonio Boya Casajús, del ídem id. número 19.

Cabo sin el beneficio anterior

Agustín Govea Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 1.

Soldados

Manuel Rubiño Ortega, del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra.

José Gutiérrez Caro, marinero de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Manuel Díaz Tirado, del regimiento de Infantería de Carros de Combate número 1.

Paisanos

Agustín Govea Ruiz, soldado del regimiento de Infantería núm. 1.

Anotados como cornetas

Cristóbal Iborra Moreno, sargento del regimiento de Infantería núm. 7.

Juan Sánchez Rivas, soldado del ídem id. núm. 1.

ANOTADOS EN LA OCTAVA CATEGORIA

Cabos con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)

Florencio Gómez Vidal, del regimiento de Infantería núm. 21.

Daniel Muñoz Sanz, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 (herido en campaña).

Esteban Llorente de Miguel, del ídem de Larache núm. 4.

ANOTADOS EN LA DECIMA CATEGORIA

Gumersindo Gil García, cabo del regimiento de Infantería núm. 33, con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186).

Anotados para carabineros de Mar

QUINTA CATEGORIA

José Molina Miralles, marinero de la Delegación marítima de Valencia.
Ladislao Alfonso Gómez Villa, marinero de la ídem id. de Santander.

NOVENA CATEGORIA

Juan Gabarrón Jiménez, marinero de la Ayudantía de Marina de Aguilas.

PENDIENTES DE DOCUMENTOS Y REINTEGROS

Por no consignar la fecha en que le fué concedida la continuación en filas, con arreglo al decreto que cita

Antonio Hernández Domínguez, cabo del regimiento de Infantería núm. 27.

Juan Galán Cabeza, cabo de Aviación Militar.

Mario Prieto Quevedo, ídem de ídem id.

Por no acompañar hoja de circunstancias

José Barca Lois, soldado del batallón de Zapadores Minadores número 8.

Por no acompañar certificado de nacimiento y nombramiento de segundo mecánico naval

José Aranda Mora, marinero de primera de la dotación del Arsenal de Cartagena.

Por no acompañar certificado de nacimiento, Penales y nombramiento de segundo mecánico naval

Cornelio Gomis Ortiz, marinero del destructor "Almirante Ferrándiz".

Por no acompañar certificado de Penales, utilidad y nombramiento de segundo mecánico naval

José Sánchez Sánchez, marinero del Departamento Marítimo de Cartagena.

Por no acompañar certificado de antecedentes penales

José Vicente Juan, marinero de la Base Naval de Cartagena.

Por no acompañar certificado de nacimiento

Joaquín Peral Lloréns, marinero de la Delegación Marítima de Alicante.

Por no acompañar nombramiento de segundo mecánico naval

Benito Gallego Berzurce, marinero de primera del buque planero "Girakda".

Florentino Medrano Fuentes, marinero de primera de la Base Naval de El Ferrol.

DESESTIMADAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN

Por estar en suspenso la admisión de instancias desde primero de mayo del año actual

José Andújar Sánchez, reside en Roquetas de Mar (Almería).

Antonio Marmolejo Pérez, reside en Santa Eufemia (Córdoba).

Elceario López Galán, reside en Huéscar (Granada).

Rafael García Antequera, cabo del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Por solicitar para carabinero corneta

Eduardo Rodríguez Linares, reside en la Rábida (Granada).

Por no estar en posesión del empleo de sargento

Miguel Mata Cruz, reside en Jaén, Tablerón núm. 5.

Por no presentar el título académico o copia autografiada

José Braga Valle, reside en Pontvedra, Cuartel de Carabineros.

Por estar clasificado con los beneficios que solicita en septiembre del año actual, según instancia cursada por sus Jefes en aquella fecha

Bernabé Belmonte Cuadrado, cabo del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

(De la Gaceta núm. 351.)

Ministerio de Industria y Comercio

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la siguiente orden:

Por disposición ministerial de 3 de agosto último, la Dirección general de Industria fué designada para realizar la tramitación que señala la ley de protección a la Producción nacional de 14 de febrero de 1907, hasta obtener los datos necesarios a la publicación de las listas o relaciones de productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los suministros que dicha ley y reglamento para su aplicación, de 26 de julio de 1917, determina, reuniendo al efecto las aportaciones de los Departamentos ministeriales y la resultante de las informaciones practicadas por las Jefaturas de Industrias provinciales:

Siendo de gran interés la aportación de datos que puedan fundamentar la rectificación de los artículos comprendidos en dicha lista, y que de quedar inatendida podría entrañar evidente perjuicio a la producción nacional, que ampara y estimula en todo momento el Gobierno de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de las propuestas de variantes formuladas por distintos Departamentos ministeriales y sus dependencias, recordando que pueden presentar reclamaciones, cualesquiera interesadas, sean particulares, o entidades o corporaciones privadas u oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del ya citado reglamento de 26 de julio de 1917, reclamaciones que deberán obrar en este Departamento en el plazo improrrogable de treinta días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1933.

P. D.,
MORENO GALVACHE

Señor Director general de Industria.

Propuesta de variantes a que se refiere la preinserta orden

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Junta facultativa de Aviación Militar)

La modificación del apartado 121, que deberá redactarse en los siguientes términos:

Magnetos y sus repuestos; carburadores y sus repuestos; tornillos platinados; bujías; maderas especiales; cables y cintas de acero; cuenta-vueltas; ruedas especiales que no se construyan en España; metales especiales (duraluminio en tubos y perfiles); aceites especiales; cámaras fotográficas; altímetros, barógrafos; brújulas; inclinómetros; indicador de pilotaje y de deriva, y cuantos sirvan para determinar la ruta; destinados a Aviación Militar: bombas de gasolina y su repuesto, que no se construyan en España; aceros especiales en tubos; chapa, banda y perfiles que no se fabriquen en España; laminados especiales y sus repuestos; metales especiales en general; transmisores y receptores de radio que no se construyan en España; los aparatos de a bordo, control del motor, que no construyan en España.

La modificación del apartado 123, que deberá redactarse en los siguientes términos:

Todos los aparatos y efectos para ensayo y experimentación de Aeronáutica, entendiéndose por tales, incluso los aviones que con carácter experimental adquiriera o posea actualmente el servicio; piezas de repuesto para los aparatos y efectos.

Inclusión de los cuatro apartados siguientes:

Primero. Hélices metálicas.
Segundo. Elementos destinados al armamento de aviones que no se construyan en España; municiones para dichos armamentos que no se construyan en España.

Tercero. Repuestos para avionetas que no se construyan en España, incluso sus cámaras y cubiertas.

Cuarto. Repuestos para aviones Junkers, incluso sus cámaras y cubiertas.

(Arma de Aviación.—Jefatura del Material)

Aceros especiales para usos aeronáuticos de composición y características que no se encuentren en España, en forma de tubos, chapas, perfiles y barras.

Aleaciones ligeras de composición y características que no se encuentran en España, en forma de tubos, chapas, perfiles y barras.

Extintores de incendios para aviones.

Magnetos y sus elementos, carburadores y sus elementos, tornillos platinados, bujías, maderas y barnices especiales, cables y cintas de acero para usos especiales, indicadores de marcha de motor y de avión de pilotaje y navegación aérea, ruedas especiales que no se construyan en España, aceites especiales, cámaras fotográficas y sus elementos. Todos los aviones, motores, maquinaria y elementos para ensayo y experimentación de Aeronáutica, entendiéndose por tales incluso los aviones y motores que con dicho carácter experimental adquiriera o posea actualmente el Arma y los elementos para su entretenimiento, estudio y empleo que no se encuentren en España.

Hélices metálicas.
Elementos destinados al armamento de aviones que no se construyan en España, municiones para los mismos y en iguales condiciones.

Elementos para aviones Junkers y motores Junkers, incluyendo sus cámaras y cubiertas.

Canalizaciones flexibles para combustibles.

Frenos de aterrizaje, cordón amortiguador y amortiguadores especiales de tren de aterrizaje que no se construyan en España.

Dispositivos de hipersustentación.

(Sección de Material.—Remonta)

MAQUINARIA AGRICOLA

Camiones automóviles.
Tractores agrícolas.
Moto-arados.
Motores de combustión interna.
Idem eléctricos.
Arados para tracción mecánica.
Idem para desfondes.
Idem de discos.
Idem pelisarcos.
Idem giratorios y basculantes.
Cultivadores de rejas y de discos.
Escarificadores.
Extirpadores.
Distribuidoras de abonos.
Sembradoras.
Vinadoras.
Segadoras atadoras.
Idem agabilladoras.
Guadafiadoras.
Trilladoras.
Cosechadoras.
Rastrillos para heno.
Revolvedoras de heno.
Cortapajas.
Cortaforraje.
Molinos trituradores.
Prensas para forrajes.
Arados arrancarraícea.

Clasificadoras de semillas.
Trilladoras.
Bombas para riegos.
Motobombas.
Aparatos pulverizadores para líquidos y polvos.

PRODUCTOS QUIMICOS

Nitrato de Chile.
Arseniato de plomo, de cal y de sodio.
Carbonato de cobre.
Nicotina y sus sales.
Petróleo y sus derivados.
Sulfuro de carbono.
Formol.
Cianuro potásico.
Idem sódico.

VARIOS

Hilo sisal y similares para atadoras.
Semillas de plantas forrajeras.

(Sección de Material.—Farmacia)

Aceite volátil de Bergamota.
Idem id. de manzanilla.
Idem id. de sándalo.
Acido fosfórico.
Fosfato sódico, puro.
Goma tragacanto de Siria.
Acido picrico.
Idem tánico.
Adrenalina (solución al 1 por 1.000).
Antipirina.
Argirol Barnés.
Vitelinato de plata.
Bálsamo de Tolú.
Benzoato lítico.
Bromuro sódico.
Creosota de haya.
Esperma de ballena.
Flor de clavo de especie.
Corteza de Quilaya.
Fruto de anís estrellado.
Esencia melaleuca viridiplora.
Gomo-resina guta.
Hemoglobina.
Hiposofito de cal.
Idem sódico.
Mitigal.
Oxicianuro de mercurio.
Oxido sódico por la cal.
Perhidrol de magnesio al 24 por 100.
Raíz de Polígalo.
Rizoma de lirio de Florencia.
Valerobromina.
Vaselina.
Vaselina líquida.
Yodipina.
Yodoformo.
Yoduro plúmbico.
Yoduro potásico.
Yoduro cincico.
Almizcle artificial.
Estafío en barras.
Semilla de nuez de kola.
Flor de Kouso.
Idem de Celandrio.
Idem de pimienta de Tabasco.
Idem de Tamarindo.
Gomenol Prevet.
Grenatina Coignet.
Hiposofito de hierro.
Idem potásico.
Hiposulfito sódico aúrico.
Hojas de coca.
Cera de lana.
Clorhidrofosfato de cal.

Cloruro amónico.
Coral rojo.
Corteza de canela.
Idem de cáscara sagrada.
Idem de Condurango.
Idem de hamamelis.
Idem de quebracho.
Idem de quina amarilla.
Idem de quina gris.
Idem de raíz de cinoglosa.
Idem de Viburnum.
Bicromato potásico.
Bálsamo de Benjuí.
Idem estoraque.
Idem Peruviano.
Bromuro amónico.
Idem potásico.
Idem estróncico.
Idem de arecolina.
Bulbo de colchico.
Carbonato amónico Sesqui.
Idem nítrico.
Idem potásico.
Idem cincico.
Aceite volátil de alcanfor.
Idem id. de canela.
Idem id. de menta.
Acido cítrico.
Idem Crisofánico.
Idem crómico.
Idem láctico.
Idem oxálico.
Idem succínico.
Idem salicílico.
Arsenato estróncico.
Idem de hierro.
Hojas de boldo.
Idem de hamamelis.
Idem jamarandi.
Idem de novelia.
Idem de dictamo crético.
Idem de té negro.
Idem y sumidades de cáñamo indico.
Ictiol.
Lactato ferroso.
Lanolina.
Leño de cuasia.
Idem de guayaco.
Idem de ruibarbo.
Idem de sasafrás.
Licopodio.
Líqueme islándico.
Maná.
Manita.
Maftalán.
Nitrato potásico.
Oloeresina elemi.
Idem de pino alerci.
Opio.
Oxido cincico puro.
Parafina blanca.
Piridina.
Raíz de gelsemio.
Idem de bardana.
Idem de curcuma.
Idem de ipecaucana.
Idem de jalapa.
Resina almáciga.
Idem de grago.
Idem de tapsia.
Rizoma de brusco.
Idem de china.
Idem de contrayerba.
Idem de Hidrastis.
Rizoma de serpentaria.
Idem de valeriana.
Idem de gengibre.
Rojo escarlata.
Sapomina.
Semilla de colchico.

Idem de café.
Idem de estrofanfo.
Idem de nuez vómica.
Tierra fósil.
Idem de diatomeas.
Tigenol.
Tumenol.
Yodotiroidina.
Nicotina.
Oxido de cerio.
Retinol.
Acido fórmico.
Aceite volátil de hinojo.
Idem id. de cominos.
Idem id. de quenopodio.
Acetotartrato de aluminio.
Acido cianhídrico.
Idem pirogálico.
Idem valeriano.
Adrenalina cristalizada.
Argentofenol.
Benzoato amónico.
Perborato de sosa.
Carbonato manganoso.
Citrato bismútico amónico.
Cloroformo.
Corteza de piscidia.
Diastasa absoluta, T. 1 : 300.
Idem id. T. 1 : 100.
Eupaverina.
Fantan.
Fanodormo.
Fruto de cápsico.
Fosfato magnésico.
Glucosa anhidra.
Hiposofito de sosa.
Hojas de belladona.
Idem de drosera.
Lactato manganoso.
Idem cálcico.
Idem de estroncio.
Leño de acantea viridris.
Nagtalan.
Oxalato de cerio.
Papaverina.
Peptona.
Sulfato de cadmio.
Vaselina blanca.
Idem filante amarilla.
Yoduro de arsénico.
Idem de bismuto y emetina.
Idem cálcico.
Idem de hierro.
Idem de litio.
Idem de rubidio.
Opio total.
Lanolina anhidra pura.
Cataplasma Lelievre.
Catgut kalmerit.
Goma tragacanto de Siria.
Tubos de plomo estafiados exteriormente y barnizados interiormente, para evitar el contacto con el tubo del producto medicinal.

(De la Gaceta núm. 351.)

Ministerio de la Guerra
Subsecretaría
SECRETARIA
DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de Artillería, D. Mariano Muñoz Castellano y comandante de Caballería don Alfonso Fairén López, cesen en el

cargo de Ayudantes de campo del ex Ministro de este Departamento, D. Vicente Iranzo Enguita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192) y de acuerdo con lo propuesto por Intervención Central de Guerra, por este Ministerio se ha resuelto clasificar en la asimilación a subayudante, con antigüedad de 6 de diciembre actual y efectos administrativos de 1 de enero de 1934, al músico de primera del regimiento Infantería número 27, D. Juan Gallo Pérez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder la asimilación a suboficial, con efectividad de 1 de agosto del presente año, al sargento de cornetas de ARTILLERIA, D. Angel Otero Fernández, del regimiento pesado núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, sean clasificados en el escalafón para el ascenso a cabos de trompetas de ARTILLERIA, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), los trompetas comprendidos en la siguiente relación, con expresión de la antigüedad de plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

José Rodríguez Camacho, 29 junio 918, regimiento ligero núm. 4.
Zolito García Barba, 10 agosto 1921, regimiento de Montaña núm. 1.

Gregorio Díez Palomares, 1 julio 1922, Grupo de Información núm. 3.

Juan Baena López, 1 noviembre 1922, Parque divisionario núm. 2.

Juan López Expósito, 1 febrero 1923, Agrupación de Ceuta.

Alejandro Sansegundo Uclés, 1 marzo 1923, regimiento ligero núm. 5.

Tomás Sánchez Ruiz, 18 abril 1923, Agrupación de Ceuta.

José Guerrero Jaido, 1 julio 1923, regimiento ligero núm. 4.

José Pain Centeno, 1 julio 1923, Parque divisionario núm. 5.

Florentino Molinero Pastor, 1 julio 1923, Parque divisionario núm. 5.

Ricardo Pulido Fernández, 31 enero 1924, regimiento ligero núm. 14.

Victoriano Molinero Pastor, 1 febrero 1924, regimiento ligero núm. 12.

Andrés Pérez Parriego, 27 agosto 1924, regimiento ligero núm. 14.

Rafael Valero Molina, 12 octubre 1924, regimiento ligero núm. 1.

Antonio Galán Blázquez, 1 diciembre 1924, Agrupación de Ceuta.

Antonio Dacuña Escobar, 27 enero 1925, regimiento ligero núm. 5.

Luis Alvarez Ramos, 1 julio 1925, Agrupación de Ceuta.

Antonio García Gómez, 1 marzo 1926, regimiento ligero núm. 15.

Angel Valencia Martínez, 1 junio 1926, regimiento ligero núm. 1.

Antonio Navarro Muñoz, 1 julio 1926, regimiento de Montaña número 1.

Cristóbal Company Carrasco, 1 noviembre 1926, Parque divisionario número 2.

Adolfo Baltar López, 1 diciembre 1926, regimiento pesado núm. 2.

Antonio Bustos Castillo, 1 abril 1927, regimiento ligero núm. 3.

Fernando Pérez López, 1 mayo 1927, regimiento ligero núm. 4.

Ramón Bugallo Jiménez, 1 junio 1927, Agrupación de Melilla.

Constancio Moreno Monter, 1 agosto 1927, regimiento ligero núm. 9.

Emilio Morenati Guerrero, 1 noviembre 1927, regimiento ligero número 3.

José Sebastián Pérez, 1 diciembre 1927, Agrupación de Melilla.

Gregorio López Cárcel, 1 enero 1928, regimiento ligero núm. 5.

Claudino Nieto Quesada, 1 febrero 1928, regimiento a caballo.

Jaime Rodríguez Pérez, 1 marzo 1928, Agrupación de Ceuta.

Francisco Castelló Barroso, 27 marzo 1928, regimiento ligero núm. 4.

Enrique Sotelo Novoa, 1 junio 1928, regimiento ligero núm. 15.

Nicasio Herrador Sánchez, 1 junio 1928, regimiento ligero núm. 2.

Francisco Sánchez Mingorance, 6 junio 1928, regimiento ligero núm. 4.

Benito Gallardo Segundo, 18 julio 1928, regimiento ligero núm. 2.

Ricardo Soria Dolz, 8 agosto 1928, regimiento ligero núm. 5.

Enrique Rubio Rufo, 25 agosto 1928, Agrupación de Melilla.

Ignacio Pardo de Dios, 1 septiembre 1928, Agrupación de Ceuta.

José Rodríguez González, 1 septiembre 1928, regimiento a caballo.

José Arranz Cuartillero, 19 octubre 1928, Agrupación de Ceuta.

José Sastre Menéndez, 1 enero 1929, Agrupación de Ceuta.

Esteban Lastre Menéndez, 1 enero 1929, regimiento a caballo.

Francisco Ferrer Moyá, 1 enero 1929, Grupo mixto núm. 1.

Federico Payet Baltasar, 1 enero 1929, regimiento ligero núm. 7.

Nicanor Salomón Gómez, 1 marzo 1929, regimiento ligero núm. 15.

Gregorio Escobar Calderón, 15 junio 1929, regimiento de montaña número 1.

Manuel García Moreta, 16 junio 1929, regimiento a caballo.

Gerardo Pastor Guasch, 1 agosto 1929, regimiento ligero núm. 7.

Andrés Quijada Ayala, 24 agosto 1929, regimiento ligero núm. 6.

Saturnino Gil Torreadrado, 1 marzo 1930, Parque divisionario núm. 7.

Miguel Nieto Sánchez, 6 marzo 1930, Agrupación de Ceuta.

Antonio Flores Mariscal, 1 abril 1930, Agrupación de Ceuta.

Madrid, 16 de diciembre de 1933.—

Iranzo.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura con fecha 12 del mes actual, que el subdirector de Música Militar, D. Benito Muñoz Marin, ascendido a este empleo por orden de 30 de noviembre anterior (D. O. núm. 280), pase destinado al Tercio a cubrir la vacante que en el mismo existe de su categoría, con las preferencias que señala la orden circular de 21 de junio último (D. O. núm. 144), surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los cabos remonstistas del Depósito de Recría y Doma de Ecija, Rafael Ortega González y Ricardo Escalona Galán, pasen destinados con carácter voluntario al Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado, por este Ministerio se ha re-

suelto que el cabo de Caballería, Julio Secadés Palos, con destino en el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, pase destinado al regimiento de Cazadores núm. 9 del Arma, con arreglo a lo resuelto por orden de 23 de noviembre último (D. O. núm. 281), para el de igual clase Eusebio de Castro Hernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón de Ingenieros de Tetuán, Jesús Baena Vieco, en súplica de que se le conceda el reintegro al regimiento de Ferrocarriles, en que fué refundido el segundo disuelto de igual denominación, y en el que ingresó como voluntario, por haber cumplido dos años en ese territorio y haber sido licenciados los individuos del reemplazo de 1930, a que el recurrente pertenece, en armonía con lo dispuesto por orden circular de 7 de octubre de 1932 (D. O. núm. 239); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a E. V. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del Arma de AVIACION, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, aeródromo de Tetuán, Luis Roles Balaguer, pase destinado a la Escuadra núm. 3 (Barcelona), unidad de su procedencia, por tenerlo solicitado y hallarse comprendido en el apartado E) de la orden circular de 7 de octubre de 1932 (D. O. núm. 239), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del Arma de AVIACION, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, aeródromo de Tetuán, Antonio de Gracia Pozo, pase destinado a los Servicios de Material e Instrucción del Arma, unidad de su procedencia, por tenerlo solicitado y hallarse comprendido en el apartado E) de la orden circular de 7 de octubre de 1932 (D. O. número 239), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. José Maestu Fernández, Juez de causas de esa división, quede disponible en la misma, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Luis Roldán Tortajada, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad por disposición de la Dirección General de la misma, de esta fecha, quede en la situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Jesús Gutiérrez Carpio, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad por disposición de la Dirección General de la misma, de esta fecha, quede en la situación de disponible forzoso en

esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, segunda Subsección, Grupo A) maestros herradores forjadores, que figuran en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto concederles el pase a la situación de "disponible voluntario" con residencia en los puntos que se indican, como comprendidos en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la tercera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Miguel Caveró Vela, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, fija su residencia en Valencia.

D. Felipe Morán Pérez, del regimiento Cazadores de Caballería número 5, fija su residencia en Villafrechón de Campos (Valladolid).

D. José Silverio Bravo, del regimiento Cazadores de Caballería número 5, fija su residencia en Valladolid.

D. Román Espeso Carpintero, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 5, fija su residencia en Morales de Campos (Valladolid).

D. Brigido Pina Aracil, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, fija su residencia en Valencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1933.—
Iranzo.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero afiliado perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Francisco Martínez Gabarrón, que presta sus servicios en concepto de agregado en el regimiento de Artillería de costa núm. 1, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible volunta-

rio", para la segunda división orgánica, con residencia en Sevilla, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que por los distintos Centros y Dependencias de esa división, especialmente los Centros de Movilización y Reserva, se manifieste a este Departamento, si en aquéllos radica la documentación del licenciado absoluto Eloy Torres Alonso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Manuel Andel Sánchez, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, la permuta de la cruz de plata del Mérito Militar roja, que le fué concedida por hechos de guerra realizados en 18 de octubre de 1909, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, no procediendo la permuta de las otras dos cruces del Mérito Militar rojas que posee, por estar concedidas con posterioridad y por hechos también posteriores a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918, la cual no ampara estas permutas. Por lo que hace a la petición de permuta de la cruz de María Cristina, estando abolida dicha condecoración y derogado el reglamento de la misma, no procede atender la petición formulada por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura, en 18 del mes próxi-

mo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de doce pesetas cincuenta céntimos, al askari de la Mehal-Ja Jaliñana de Tetuán núm. 1, Brahin Ben-Mati Tadlaui núm. 513, por haber sido herido por el enemigo en Bu-harras (Tetuán) el día 5 de noviembre de 1926, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días, y serle de aplicación los artículos 50 y 52 del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de esta misma fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 294. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, clasificar en el segundo período de reenganche, con la antigüedad de 29 de octubre de 1933, al cabo de cornetas, asimilado a sargento, Domingo Vázquez Asensio, del regimiento de Artillería pesada núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

JEFATURA DE AVIACION

CURSOS DE ESPECIALISTAS EN METEOROLOGIA

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación, por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 9 del actual (D. O. número 289), relativa a la celebración de un curso de "Especialistas en Meteorología Aeronáutica", se entienda rectificada en el sentido de que podrán asistir al mismo los oficiales (capitanes o tenientes) que se hallen en posesión únicamente del título de observador, si se encuentran al propio tiempo encargados del Servicio Meteorológico en algún aeródromo, siendo llamados, caso de ser voluntarios, a continuación de los oficiales con título de piloto y observador encargados de las Secciones Meteorológicas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los tenientes pertenecientes al Arma de AVIACION, don César Martín Campos, Don Ramiro Pascual Sanz y D. Francisco Alonso Pimentel, que han terminado con aprovechamiento las prácticas de tripulación de aparatos de caza que determina la orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 116), causen alta de plantilla los dos primeros en la Escuadra número 1 y el otro en la número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), que crea el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, y armonizar los preceptos de ella con el Reglamento de Picadores Militares de 11 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 514), por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 7 de noviembre último (D. O. núm. 261), que convoca a oposiciones para cubrir 23 plazas de alumnos de Picador, se entienda modificada y ampliada en la forma siguiente:

1.º Se anuncia concurso-oposición para proveer 23 plazas de alumnos de Picador, a cuyos exámenes podrán concurrir los sargentos, cabos y soldados de las distintas Armas, Cuerpos y organismos del Ejército que lo deseen, con dos años por lo menos de servicio en filas, sin nota alguna desfavorable en sus filiaciones y hojas de castigo.

2.º Las instancias solicitándolo serán dirigidas a este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento del Estado Mayor Central), antes de las veinticuatro horas del día 15 de febrero del año próximo, las que serán cursadas directamente por los Jefes de Cuerpos respectivos, con copia extractada de la filiación y hoja de castigos de los aspirantes, y con informe reservado de la conducta y aptitudes que éstos les merezcan.

3.º En los Cuarteles generales de las divisiones orgánicas, Comandancias Militares Insulares de Baleares y Canarias y cabeceras de las Circunscripciones de Africa, se celebrarán el día primero de marzo venidero exámenes eliminatorios orales de los individuos de las suyas respectivas que hayan sido admitidos a la oposición, cuyas relaciones nominales les serán enviadas con oportunidad por este Ministerio. El tribunal, para estas pruebas, estará constituido por el personal que designen los Generales de dichos organismos. Los aspirantes que posean títulos académicos expedidos por el

Estado, estarán exentos del examen previo, con excepción de la Equitación.

4.º Las materias de que habrán de ser examinados los aspirantes en estas pruebas eliminatorias, serán las siguientes:

Gramática: Ejercicios teóricos de nociones de ella y prácticos de escritura al dictado.

Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Ordenanzas Militares: Hasta las obligaciones del sargento inclusive, servicio interior, honores y tratamientos.

Equitación: Trabajos prácticos en el picadero y al exterior, con arreglo a la parte elemental del Reglamento de Equitación vigente.

Las calificaciones serán las de "apto" o "no apto". De los primeros remitirán los organismos antes mencionados a este Ministerio, con antelación suficiente para que tengan entrada antes del día 15 del próximo marzo, relación autorizada, extraída de las actas del tribunal examinador, para que los comprendidos en ella puedan verificar en esta Capital los exámenes definitivos cuando oportunamente sean avisados para ello.

5.º Los viajes a los Cuarteles Generales de las divisiones orgánicas, coman-

dancias Militares Insulares de Baleares y Canarias y cabeceras de las circunscripciones de África de los aspirantes que no residan en ellas, serán por cuenta del Estado y con derecho a las dietas o pluses reglamentarios.

6.º El día 1 de abril del año próximo, en el local que ocupa la Escuela de Equitación Militar y ante el tribunal que previamente se designe, darán comienzo los exámenes definitivos de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en las pruebas eliminatorias de las divisiones, constanding los ejercicios de las materias contenidas en el artículo 14 del Reglamento de Picadores Militares.

El tribunal designado para estos exámenes tendrá derecho a media dieta durante el período de su actuación, y los examinandos a viajes por cuenta del Estado y a las dietas o pluses reglamentarios durante el tiempo que permanezcan separados de su residencia habitual.

7.º Las calificaciones como resultado de esta prueba definitiva, serán las de 0 a 1,99 eliminado, y de 2 a 4 aprobado, dándose por aprobadas únicamente las 23 plazas del concurso, las que ocuparán en la escala de ingreso la preferencia por la censura que en el examen hubieran merecido, regresando todos a sus

Cuerpos una vez desarrollados los ejercicios.

8.º A la terminación de estas pruebas el tribunal entregará en este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento del Estado Mayor Central), la propuesta de los 23 opositores que por razón de sus notas hayan merecido ser alumnos de Picador. Los designados como tales, causarán baja en sus Cuerpos de procedencia con fecha 30 de septiembre del año venidero, y alta en la Escuela de Equitación Militar, en la revista del mes de octubre siguiente. En dicha Escuela desarrollarán un curso de nueve meses de duración, con exámenes teóricos y prácticos de las asignaturas contenidas en el artículo 17 del Reglamento de Picadores Militares, y al finalizar este curso con aprovechamiento, serán nombrados Picadores Militares con los deberes, derechos y ventajas que señalan las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA